



RESOLUCIÓN No. 002-UNAE-CBAEEE-004-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*
- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen*



las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”;*

Que, los literales c) y g) artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de*



interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) c. BENEFICIARIO: Estudiante a quien le ha sido aprobada una ayuda económica o estímulo económico, y ha suscrito el acta de entrega - recepción. (...) g. ESTÍMULO ECONÓMICO: Subvención total o parcial de montos que otorga la Universidad Nacional de Educación a sus estudiantes regulares de excelencia académica o que ostenten la calidad de deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales.

También se podrá otorgar estímulos económicos a los estudiantes que sean considerados para el desarrollo de prácticas preprofesionales de alto beneficio social.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*

Que, los literales a) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;*

Que, el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario; (...)”;*

Que, el literal c) y d) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos*



de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...);

Que, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los estímulos económicos. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar los siguientes estímulos económicos: (...) b) Deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales; (...)*

Para los casos contemplados en los literales a) y b) los estímulos económicos podrán ser de hasta dos (2) salarios básicos unificados del trabajador en general. Para el caso contemplado en el literal c) el estímulo económico podrá ser de hasta cuatro (4) salarios básicos.

En todos los casos la concesión del estímulo económico estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y el número de beneficiarios.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Estímulos económicos para deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. - Será el estímulo económico destinado a promover el acceso a la Educación Superior a deportistas de alto rendimiento de la Universidad Nacional de Educación, que representen al país en eventos internacionales.”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico.- Los requisitos generales para la entrega de un estímulo económico son los siguientes: (...)*

Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales:

- a) Copia de cédula vigente;*
- b) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante;*
- c) Llenar la solicitud de estímulo económico y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;*
- d) Certificado emitido por la entidad correspondiente, ya sea de las federaciones*



deportivas y/o comité olímpico nacional, en el que se indique si el estudiante es deportista de alto rendimiento y que representa internacionalmente al país y que actualmente se encuentra participando de los entrenamientos correspondientes.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la aprobación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, en función del informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá la resolución aprobando o negando la solicitud de beca, ayuda económica o estímulo económico presentada.”;*

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 09 de abril de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día martes 16 de abril de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: *“2. Conocimiento y resolución de requisitos para solicitar estímulo económico para deportistas de alto rendimiento IS2024.”;*

Que, mediante correo electrónico de 11 de abril de 2024, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día martes 16 de abril de 2024, a las 08h30;

Que, mediante memorando No. UNAE-REC-2024-0252-M, de 11 de abril de 2024, la Señora Rectora delega al Sr. Espc. Cesar Augusto Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día martes 16 de abril de 2024;

Que, mediante memorando No. UNAE-CAF-2024-0135-M, de 12 de abril de 2024, la Coordinadora Administrativa Financiera delega a la Ing. Vanessa Gómez Carpio, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día martes 16 de abril de 2024;

Que, durante la segunda sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone los requisitos para solicitar estímulo económico para deportistas de alto rendimiento IS2024;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el siguiente cronograma para el otorgamiento de estímulo económico para deportistas de alto rendimiento, correspondiente al IS2024:

1. CRONOGRAMA ESTÍMULO ECONÓMICO POR DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

Proceso	Plazo	Área Responsable
Reunión del Comité para aprobación de requisitos para solicitar estímulo económico para deportistas de alto rendimiento	Martes 16 de abril de 2024	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de la resolución	Miércoles 17 de abril de 2024	Secretaría General
Publicación de la convocatoria	Miércoles 17 de abril de 2024	Dirección de Comunicación Estratégica
Solicitud en línea para deportistas de alto rendimiento	Miércoles 17 de abril hasta lunes 22 de abril 2024	Estudiantes
Validación de datos y elaboración de informes	Cuando corresponda	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración de informe técnico y entrega al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Miércoles 24 de abril de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Reunión Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos	Lunes 29 de abril de 2024	Comité de Becas y Ayudas Económicas y Estímulos Económicos
Elaboración de resolución	Martes 30 de abril de 2024	Secretaría General
Notificaciones	Martes 30 de abril de 2024	Dirección de Bienestar Universitario
Elaboración del acta entrega – recepción para deportistas de alto rendimiento	Hasta el miércoles 01 de mayo de 2024	Procuraduría
Firma del acta entrega-recepción	Jueves 02 de mayo de 2024	Estudiantes – Rectorado o su delegado
Solicitud de Pago	Lunes 06 de mayo de 2024	Dirección de Bienestar Universitario



2. CRONOGRAMA DE IMPUGNACIÓN A ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Proceso	Plazo	Área Responsable
Recepción de las solicitudes de impugnación	Hasta el 06 de mayo de 2024	Consejo Superior Universitario

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los dieciséis días del mes de abril de 2024.

César Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS